



REGLAMENTO DE ETNOEDUCADORES MOTILÓN BARÍ



Reglamento de Etnoeducadores

1. Identidad y organización de la Institución Educativa	3
1.1 Misión y Visión (de acuerdo a lo establecido en el PEC).....	3
1.2 Órganos que componen la el establecimiento educativo - Organigrama ..	3
2. Normas de convivencia de la IE	4
2.1 Definición y normas de convivencia escolar.....	4
3. Derechos y responsabilidades de los integrantes de la comunidad educativa	5
3.1 Estudiantes	5
3.2 Etnoeducadores.....	5
3.3 Comunicada y Familias.....	6
4. Responsabilidades de la institución educativa a nivel institucional	7
4.1 Matrícula.	7
4.2 Evaluación de los estudiantes	7
5. Mecanismos de atención a la comunidad educativa	8
5.1 Atención a las familias:	8
5.2 Mecanismos de resolución de conflictos:	8
5.3 Mecanismos de asistencia ante necesidades y urgencias de los estudiantes:.....	8
6. Disposiciones finales	9
6.1 Desconocimiento del reglamento	9
6.2 Reforma del reglamento	9
6.3 Cláusula general de competencia	9
6.4 Vigencia	9



REGLAMENTO DE ETNOEDUCADORES

1. Identidad y organización de la Institución Educativa

1.1 Misión y Visión (de acuerdo a lo establecido en el PEC)

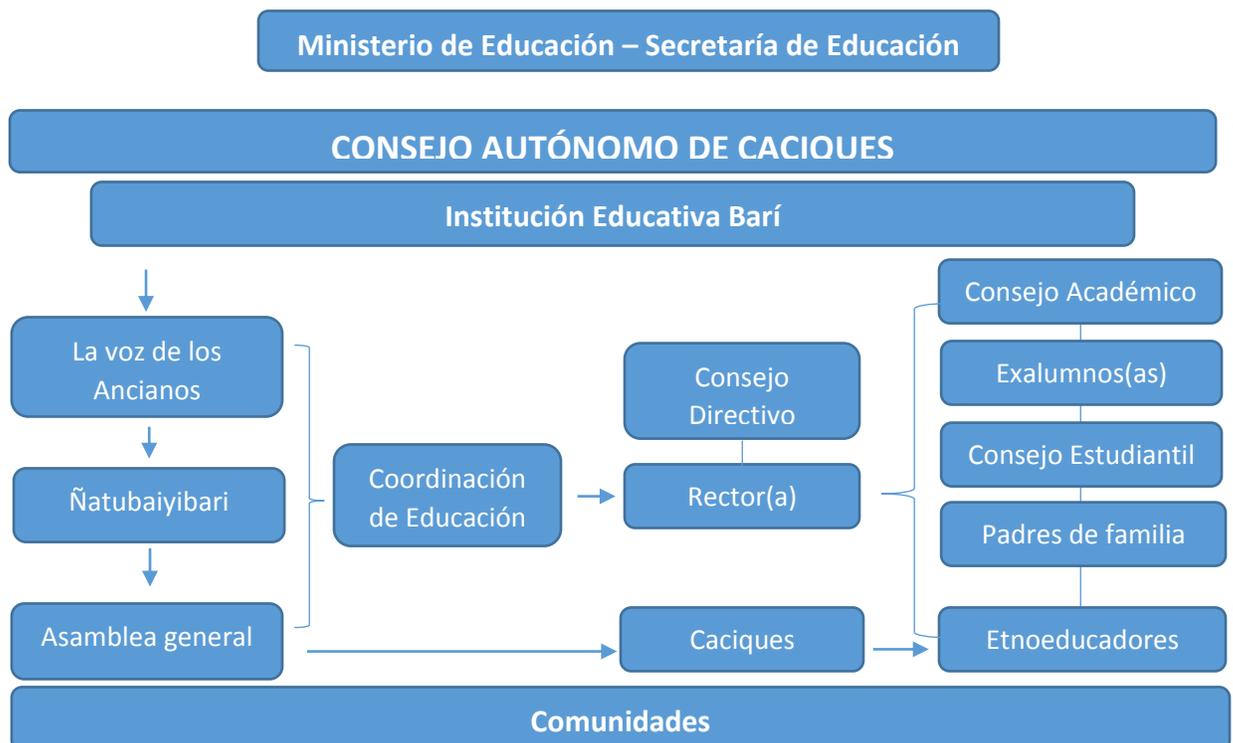
Misión:

Somos la institución Etnoeducativa del pueblo Barí que enseña a sus niños, jóvenes, adolescentes y la comunidad en general a fortalecer las costumbres y tradiciones ancestrales de los saberes de los sabios, para conservar y mantener la cultura Motilón Barí.

Visión:

Ser una institución Etnoeducativa referente a nivel nacional por impartir educación propia del pueblo Barí, fortaleciendo a los etnoeducadores con la enseñanza de los sabios y la actualización constante a nivel pedagógico, didáctico y evaluativo.

1.2 Órganos que componen la el establecimiento educativo - Organigrama





2. Normas de convivencia de la IE

2.1 Definición y normas de convivencia escolar

– **Definición.**

El Manual de Convivencia y Reglamento para etnoeducadores, es la norma que regula las relaciones de la comunidad escolar, es decir, entre etnoeducadores el personal administrativo, estudiantes y padres de familia.

– **Finalidad.**

El reglamento de etnoeducadores tiene como propósito de garantizar el cumplimiento de los derechos, deberes y responsabilidades de la Comunidad educativa, mediante la definición de las faltas y sanciones académicas aplicables a los estudiantes y etnoeducadores, con la observancia del debido proceso, atendiendo al principio de la presunción de la buena fe y el derecho de defensa y contradicción.

– **Falta académica de los estudiantes.**

Constituye falta académica la no observancia de los deberes y responsabilidades, así como el incumplimiento de los planes y programas institucionales de formación académica en los que participe (según el grado escolar).

– **Falta académica de los docentes.**

Constituye falta académica de los docentes el incumplimiento de los deberes, la violación de las prohibiciones y el incumplimiento de las normas generales que les aplica.

– **Debido proceso.**

En todo caso los estudiantes y docentes, tendrán derecho a ejercer su defensa personalmente o por medio de apoderado, a ser escuchados y presentar descargos, solicitar y aportar pruebas y controvertir las que sean allegadas en su contra, impugnar las decisiones que se adopten y a no ser disciplinados académicamente dos veces por el mismo hecho.

– **Instancias.**

Le corresponde en primera instancia al coordinador la aplicación de la sanción académica. La Segunda Instancia estará en cabeza del rector.



3. Derechos y responsabilidades de los integrantes de la comunidad educativa

3.1 Estudiantes

Derechos de los estudiantes:

- Respeto a los abuelos, padres y compañeros
- Respetar a la familia
- Responsabilidad en las tareas de clase y de la casa
- Compromiso con la comunidad
- Responsabilidad con los compromisos de comunidad
- Cumplir con los compromisos de los Barí
- Trabajo comunitario
- Mantener la lengua nativa
- Respetar y obedecer el mandato de los sabios y caciques
- Respetar y proteger la naturaleza

Responsabilidades de los estudiantes

- Recibir educación de calidad que le permita conocer la formación occidental primando la práctica de la cultura.
- Libertad de expresión (uso de la lengua propia)
- Reconocer, mantener y defender la Identidad del pueblo Barí
- Tener conocimiento ancestral
- Conocer el manual de convivencia
- Contar con seguro estudiantil
- Conocer las notas de su proceso académico

3.2 Etnoeducadores

Derechos de los etnoeducadores:

- Salud
- Actualización de conocimientos
- Formación de calidad
- Educación superior
- Aprender a elaborar artesanías



- Trabajo
- Vacaciones

Responsabilidades de los etnoeducadores:

- Orientar a los estudiantes por el camino del bien
- Explicar detenidamente los temas en clase
- Conversar con los estudiantes en la lengua nativa
- Enseñar los principios y valores culturales del pueblo Barí.
- Formarse para proporcionar una educación de calidad
- Mostrar creatividad e innovación
- Aprender a manejar la tecnología para complementarla con el conocimiento propio (sadou)
- Evaluar correctamente
- Cumplir a cabalidad con la labor de educador

3.3 Comunicada y Familias

Derechos de la comunidad las familias:

- Apoyar a los estudiantes a culminar su proceso escolar
- Participar en la construcción del currículo propio
- A conocer el Manual de convivencia de los estudiantes
- A conocer el SIEE de la Etnoeducación

Responsabilidades de la comunidad y padres de familia

- Conocer, hablar y transmitir la lengua Barí
- Motivar a los niños para desarrollar las prácticas ancestrales
- Reconocer y transmitir el origen del pueblo Barí
- Enviar a los niños (as) a la escuela
- Revisar cuales son los compromisos académicos de los estudiantes
- Comunicarse en el Bari-ara.
- Apoyar y motivar a los estudiantes a estudiar



4. Responsabilidades de la institución educativa a nivel institucional

4.1 Matrícula.

La matrícula se lleva a cabo en cada centro Etnoeducativo, los documentos que los padres de familia o los acudientes deben entregar para oficializar la matrícula son:

- El registro de nacimiento o la tarjeta de identidad del niño, niña o adolescente.
- La cédula de ciudadanía del padre de familia o acudiente
- El último boletín del grado escolar anteriormente cursado
- En el caso de los niños de grado quinto, es indispensable anexar el certificado que acredite que el estudiante fue promovido al siguiente grado escolar.

La matrícula comprende:

- Estudiantes que ingresan por primera vez al sistema educativo.
- Estudiantes que ingresan al colegio, por traslado de matrícula o convalidación, procedentes de otras instituciones educativas y del extranjero.

4.2 Evaluación de los estudiantes

El Rector, el Consejo Académico y el Consejo Directivo del centro Etnoeducativo Barí, en uso de las facultades que les confiere la ley 115 de Febrero 08 de 1994 y el decreto único reglamentario del sector de educación 1075 de 26 de mayo de 2015, definieron implementar su propio Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE. Que debe darse cumplimiento a lo establecido en el decreto 1290 (compilado en el decreto único reglamentario del sector de educación 1075 de 26 de mayo de 2015).

Los criterios que aborda y desarrolla el SIEE, son los siguientes:

- Generalidades
- Criterios de evaluación y promoción
- Estrategias de valoración integral de los desempeños o aprendizajes
- Consideraciones finales
- Anexos: Mecanismos de participación en la construcción del SIEE.
Generalidades y divulgación del SIEE
Criterios de evaluación por área



5. Mecanismos de atención a la comunidad educativa

5.1 Atención a las familias:

Los padres de familia representan la principal fuerza de apoyo para el logro de los objetivos propuestos por la institución educativa, contribuyendo así a la formación integral de los estudiantes y la comunidad en general.

Los padres de familia participan desde el salón en el proceso educativo de sus hijos. Está constituido por la reunión de padres de familia y/o apoderados bajo la asesoría del docente de cada salón o centro.

5.2 Mecanismos de resolución de conflictos:

Los mecanismos para resolución de conflictos, vienen direccionados desde los saberes propios de la comunidad:

- las actividades de las chagras
- Juego de lucha libre
- En actividades propias del hogar, lavar la losa, barrer, recoger leña.
- En las ollas comunitarias
- En actividades de las huertas, la cacería, elaboración de artesanías, la pesca

5.3 Mecanismos de asistencia ante necesidades y urgencias de los estudiantes:

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 29 y 30 de la ley 1620 y siguiendo los lineamientos del Ministerio De Educación Nacional, la ruta de atención integral consta de cuatro componentes:

- **Componente de promoción:** se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.
- **Componente de prevención:** Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el



fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

- **Componente de atención:** Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.
- **Componente de seguimiento:** El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del presente Decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

6. Disposiciones finales

6.1 Desconocimiento del reglamento

El desconocimiento del reglamento no puede invocarse como causal de justificación para su inobservancia o incumplimiento.

6.2 Reforma del reglamento

Cualquier reforma al presente reglamento será de competencia exclusiva del Consejo Directivo, previo concepto del Consejo Académico.

6.3 Cláusula general de competencia

Las situaciones no previstas en este reglamento y las excepciones al mismo, así como cualquier vacío, controversia o interpretación necesaria en su aplicación, serán decididos de manera exclusiva por el Rector de la Institución. Tales decisiones tendrán fuerza vinculante y se constituirán en adelante incorporadas como normas al presente reglamento.

6.4 Vigencia

El presente reglamento comienza a regir a partir del día uno (1) del mes de diciembre del año 2021 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.